Decreto 394/23 – LEY DE COMPETITIVIDAD

Pago a cuenta del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.

INTRODUCCIÓN

Según lo estipulado en el Decreto 394/23, se establece la posibilidad de computar como pago a cuenta hasta el 30% del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, a ser aplicado hasta el 15% de las contribuciones patronales SIPA, para los períodos comprendidos entre el 1 de agosto de 2023 y 31 de diciembre de 2024.

Posteriormente, el beneficio ha sido extendido en dos ocasiones:

- Hasta el 31 de diciembre de 2025 mediante Decreto 1137/2024.

- Tras la publicación del Decreto 923/2025, la extensión alcanza a los salarios devengados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Para acceder al beneficio, el empleador/a deberá contar con caracterización en Sistema Registral, con código "**272 - Micro Empresas Ley 25.300**".

DECLARACIÓN JURADA Y CÓMPUTO

A fin de informar el pago a cuenta, una vez validados los datos correspondientes a la nómina del período, desde el botón

, se habilitará la opción a través de un mensaje en ventana emergente.

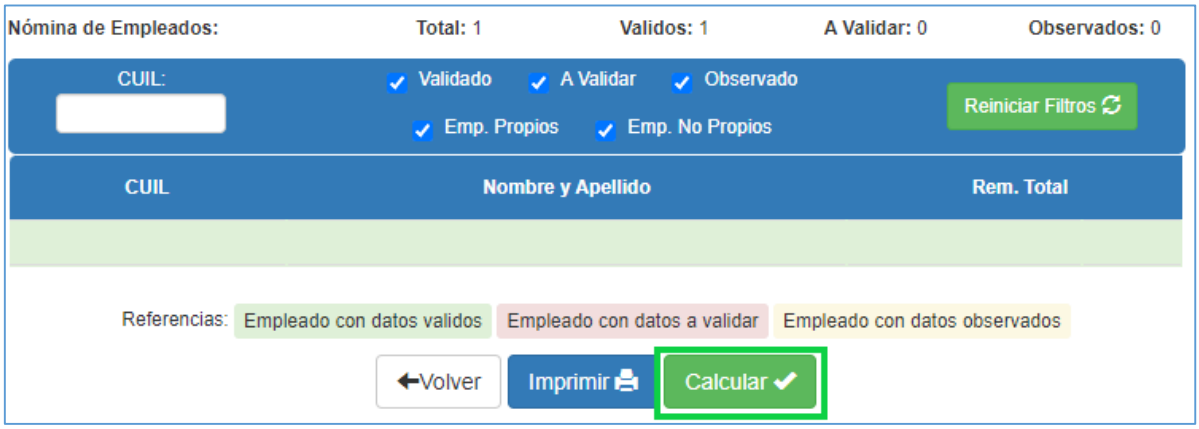

El empleador podrá optar por hacer uso del beneficio o no para dicha Declaración Jurada:

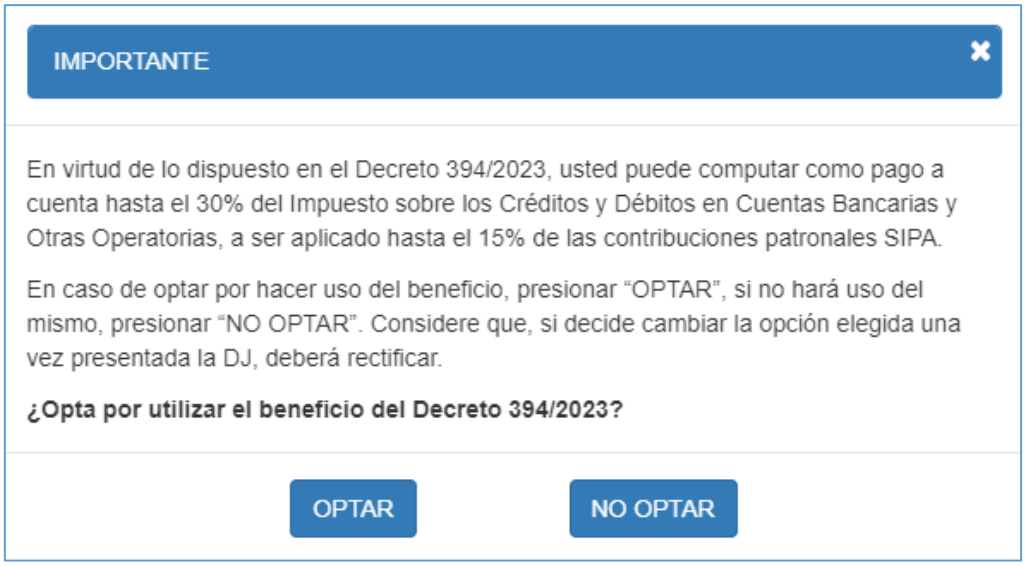

En caso de seleccionar la opción NO OPTAR, el proceso de generación de la Declaración Jurada se realizará de la forma habitual, debiendo abonar la obligación de contribuciones de Seguridad Social bajo el siguiente código:

a) Contribuciones Patronales: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-019-019.

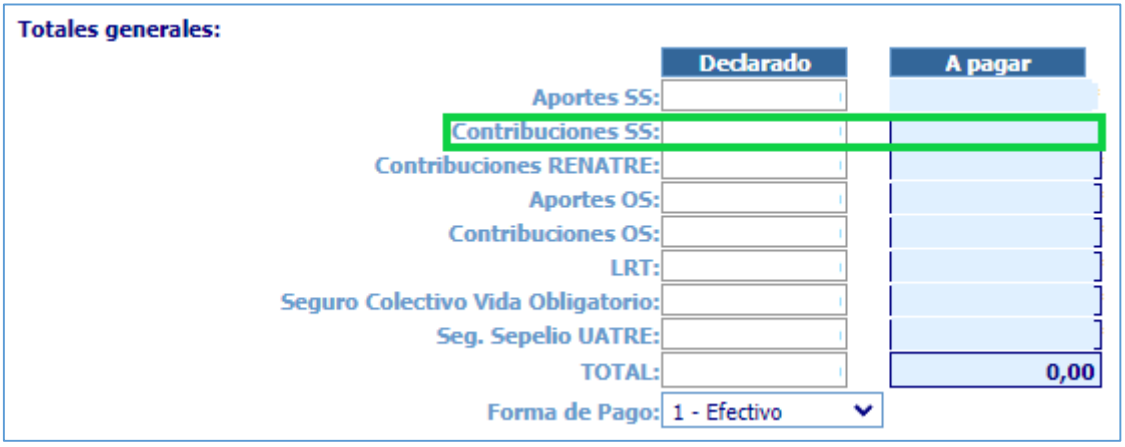

En cambio, si el empleador selecciona OPTAR, se reflejará en los cálculos:

a- La **apertura de las contribuciones de Seguridad Social** (Contribuciones SS SIPA y Contribuciones SS No SIPA).

b- La incorporación del **tope 15% Contribuciones SIPA – Dec. 394/2023** (campo no editable calculado automáticamente por el servicio).

c- El campo editable **Pago a Cuenta Dec. 394/2023** (campo editable hasta el límite del importe consignado en "b") donde se informará hasta el 30% del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.

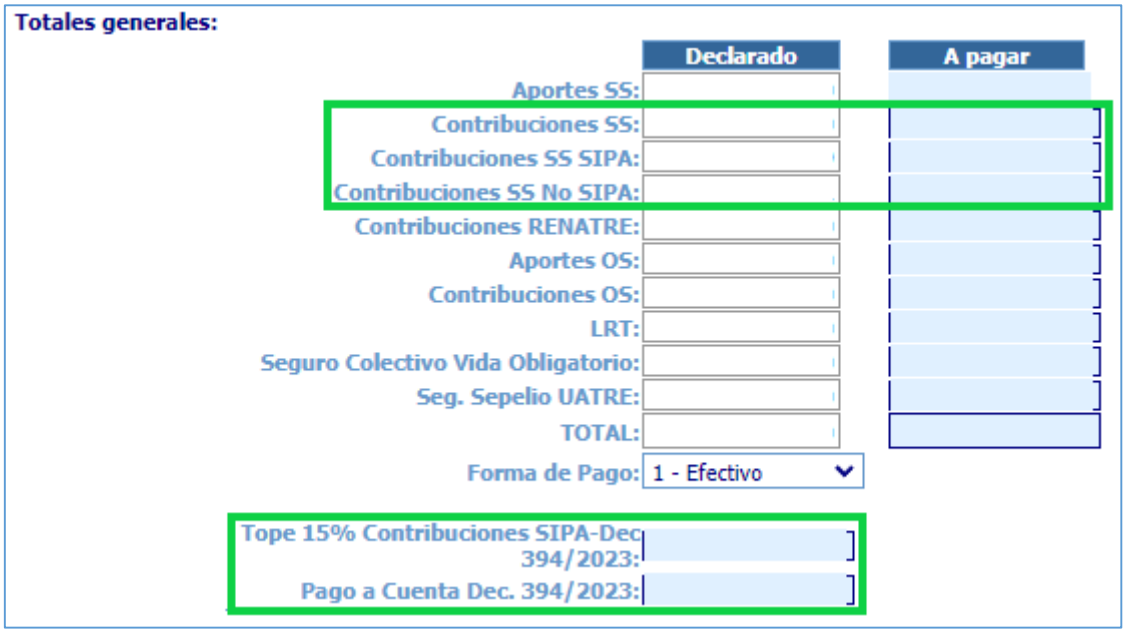

A partir de la apertura de las contribuciones de SS, considerar que las obligaciones deberán cancelarse bajo los siguientes códigos:

a) Contribuciones Patronales al SIPA Decreto 394/2023: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-154-019.

b) Restantes Contribuciones Patronales -no SIPA- Decreto 394/2023: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-155-019.

En caso de optar por el beneficio y no informar el valor en el Pago a Cuenta (quedando en 0), al presionar el botón

, se advertirá la falta de información del importe de pago**.** En caso de deber desistir la opción, el usuario deberá presionar el botón

.

Al retornar a la pantalla anterior y avanzar, se visualizará el mensaje de opción del beneficio nuevamente, a fines de seleccionar el no uso del beneficio.

Asimismo, en caso inverso que se haya elegido no usar el beneficio y querer hacerlo, se realizará el mismo procedimiento.

IMPORTANTE: El cambio de opción en línea puede realizarse mientras no se haya presentado la Declaración Jurada. Una vez presentada la obligación, el cambio de opción deberá realizarse mediante rectificativa por nómina completa.

El informe del monto de pago a cuenta impactará en el campo “A pagar” de las Contribuciones SS SIPA, restando del importe declarado.

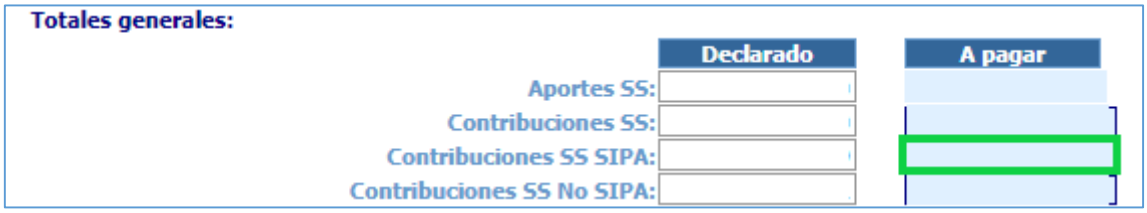

De todas formas, la posibilidad de edición de todos los campos “A pagar” seguirá disponible en caso que el empleador lo requiera.

IMPORTANTE: Considerar que el beneficio de Pago a Cuenta Dto. 394/2023 únicamente podrá computarse para el período en curso. Los saldos no podrán ser trasladados a periodos posteriores.

IMPACTO EN F.931

En caso de optar por hacer uso del beneficio, impactará de manera directa sobre el monto a pagar o a ingresar en concepto de las contribuciones SIPA, lo cual generará modificaciones en la exposición de la Declaración Jurada F.931.

En caso de tener que rectificar el formulario, cualquiera sea el motivo, considerar que la misma deberá ser realizada por Nómina Completa, no admitiendo la rectificativa por novedad.

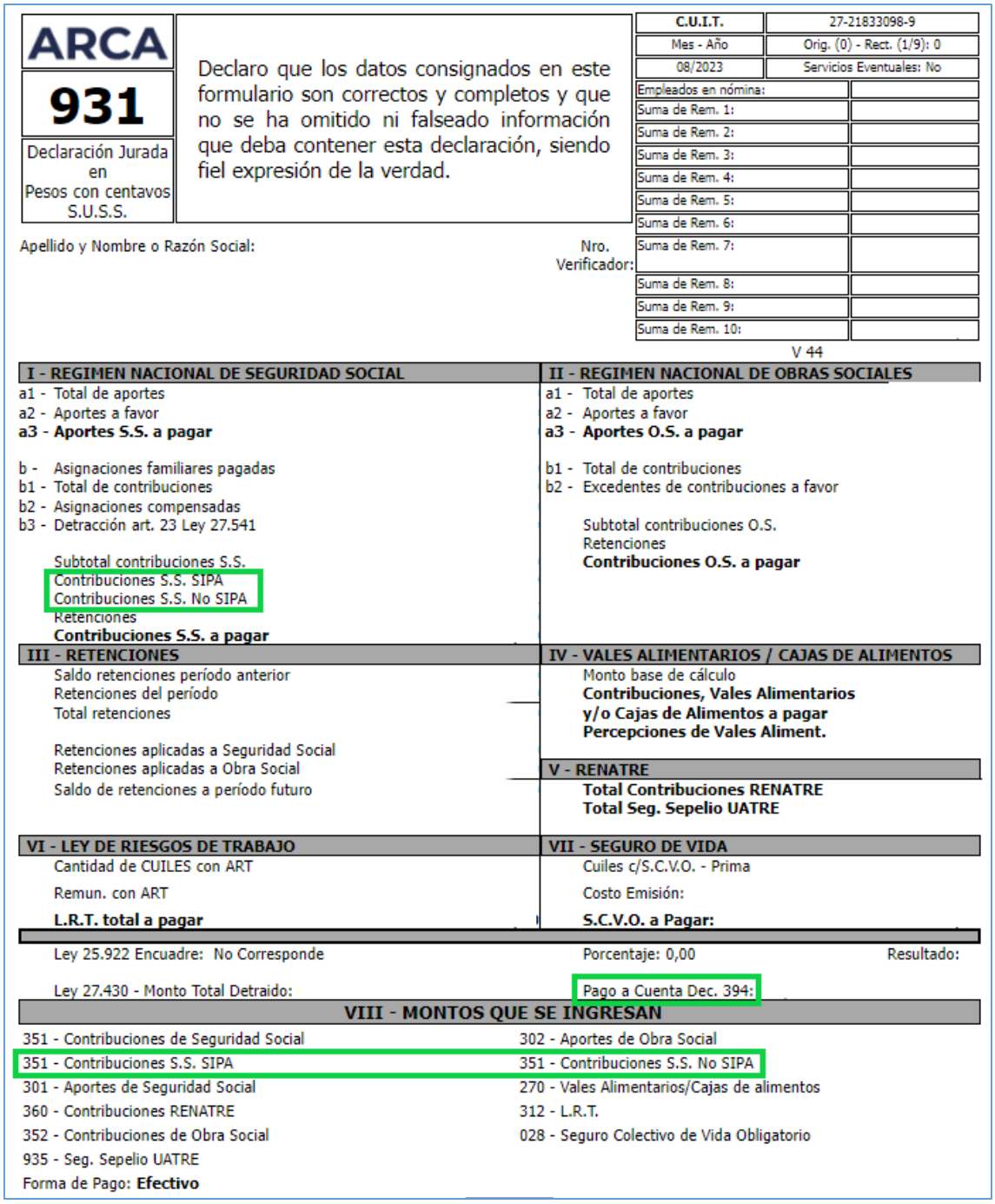

ARCA

931

Declaración Jurada en Pesos con centavos S.U.S.S.

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad.

C.U.I.T.	27-21833098-9
Mes - Año	Orig. (0) - Rect. (1/9): 0
08/2023	Servicios Eventuales: No

Empleados en nómina:	
Suma de Rem. 1:	
Suma de Rem. 2:	
Suma de Rem. 3:	
Suma de Rem. 4:	
Suma de Rem. 5:	
Suma de Rem. 6:	
Suma de Rem. 7:	
Suma de Rem. 8:	
Suma de Rem. 9:	
Suma de Rem. 10:	

Apellido y Nombre o Razón Social:

Nro. Verificador:

V 44

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

a1 - Total de aportes
a2 - Aportes a favor
a3 - Aportes S.S. a pagar

b - Asignaciones familiares pagadas
b1 - Total de contribuciones
b2 - Asignaciones compensadas
b3 - Detracción art. 23 Ley 27.541

Subtotal contribuciones S.S.
Contribuciones S.S. SIPA
Contribuciones S.S. No SIPA
Retenciones
Contribuciones S.S. a pagar

II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

a1 - Total de aportes
a2 - Aportes a favor
a3 - Aportes O.S. a pagar

b1 - Total de contribuciones
b2 - Excedentes de contribuciones a favor

Subtotal contribuciones O.S.
Retenciones
Contribuciones O.S. a pagar

III - RETENCIONES

Saldo retenciones período anterior
Retenciones del período
Total retenciones

Retenciones aplicadas a Seguridad Social
Retenciones aplicadas a Obra Social
Saldo de retenciones a período futuro

IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS

Monto base de cálculo
Contribuciones, Vales Alimentarios y/o Cajas de Alimentos a pagar
Percepciones de Vales Aliment.

V - RENATRE

Total Contribuciones RENATRE
Total Seg. Sepelio UATRE

VI - LEY DE RIESGOS DE TRABAJO

Cantidad de CUILES con ART
Remun. con ART
L.R.T. total a pagar

VII - SEGURO DE VIDA

Cuiles c/S.C.V.O. - Prima
Costo Emisión:
S.C.V.O. a Pagar:

Ley 25.922 Encuadre: No Corresponde

Porcentaje: 0,00

Resultado:

Ley 27.430 - Monto Total Detraido:

Pago a Cuenta Dec. 394:

VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN

351 - Contribuciones de Seguridad Social	302 - Aportes de Obra Social
351 - Contribuciones S.S. SIPA	351 - Contribuciones S.S. No SIPA
301 - Aportes de Seguridad Social	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos
360 - Contribuciones RENATRE	312 - L.R.T.
352 - Contribuciones de Obra Social	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio
935 - Seg. Sepelio UATRE	

Forma de Pago: **Efectivo**

GENERACIÓN DEL PAGO

El empleador contará con la posibilidad de cancelar sus obligaciones mediante la generación de un VEP Consolidado, el cual se generará de forma automática considerando **todos los ICS determinados en la declaración jurada por su importe total**.

A tal fin, se deberá seleccionar la opción “Generar VEP Consolidado” que se encuentra al pie del mensaje de generación exitosa de la Declaración Jurada.

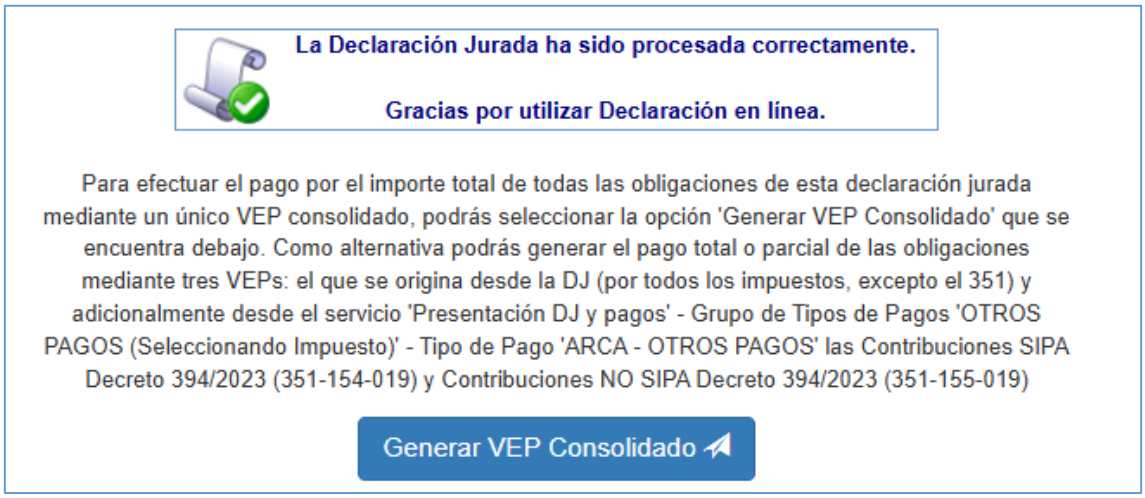

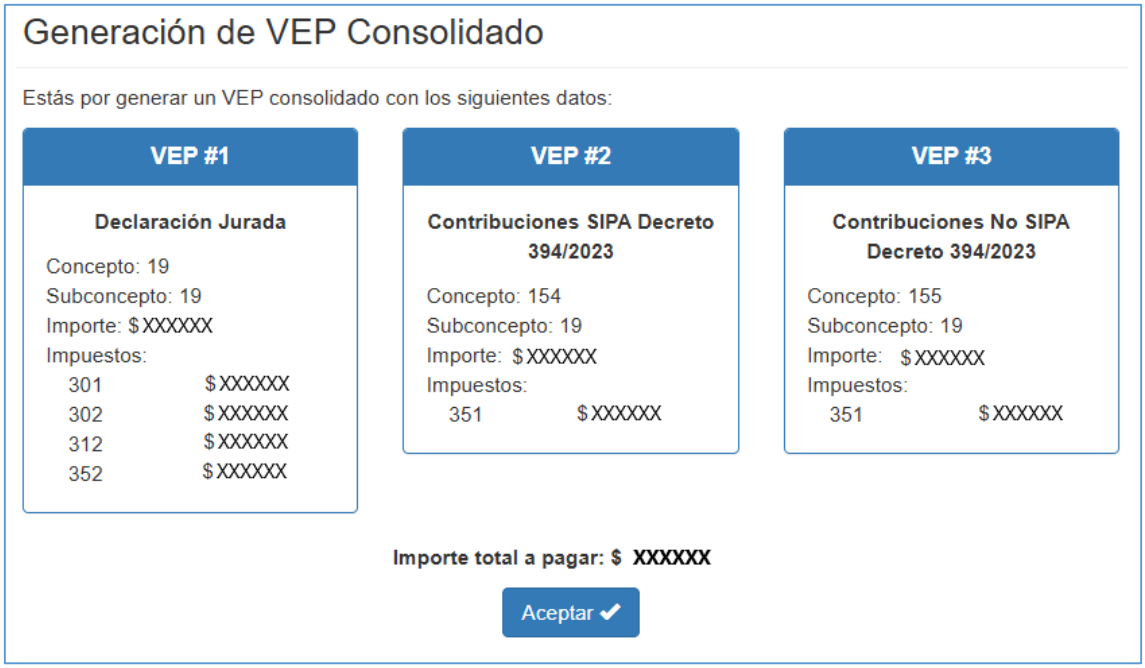

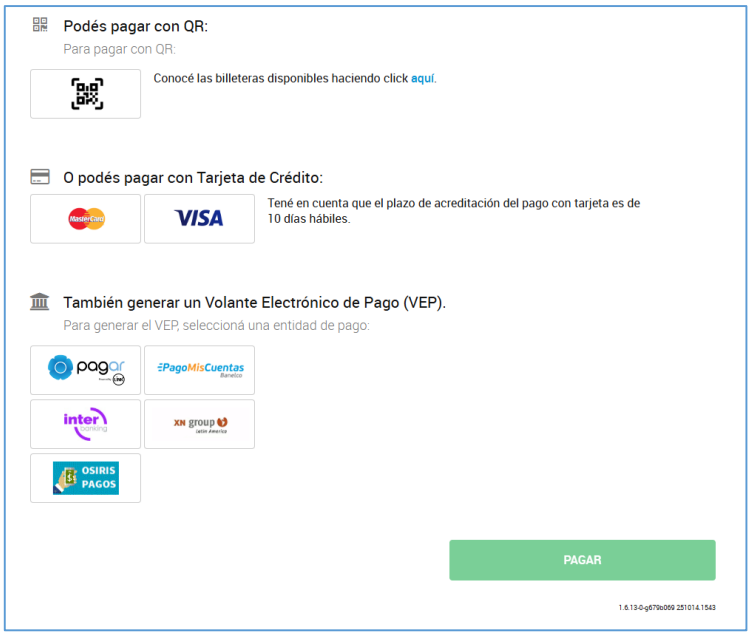

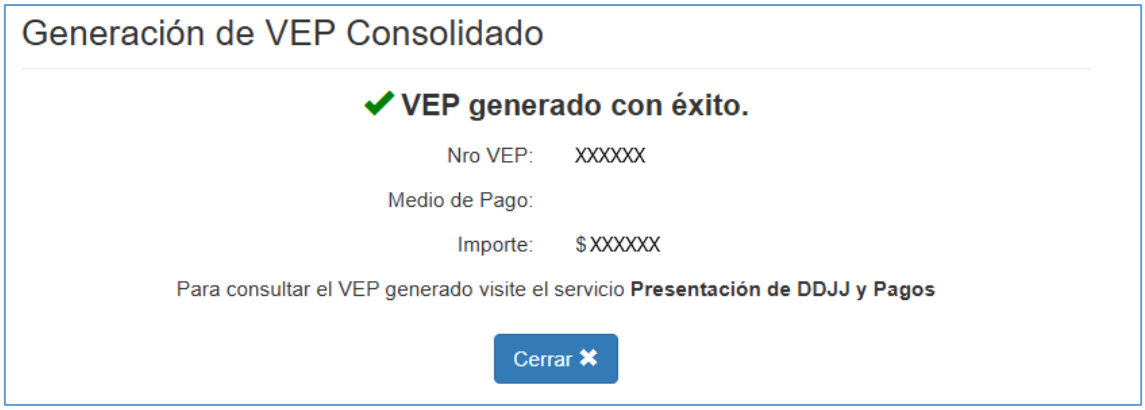

Como alternativa, el empleador también podrá generar el VEP desde esta aplicación normalmente para todos los impuestos salvo el 351 (Contribuciones de Seguridad Social). Luego, generar un VEP adicional dentro del servicio 'Presentación de DDJJ y Pagos' - Grupo de Tipos de Pagos 'OTROS PAGOS (Seleccionando Impuesto)' - Tipo de Pago 'ARCA - OTROS PAGOS'. De esta forma podrá seleccionar los Impuesto-Concepto-Subconcepto '351-154- 019' y '351-155-019' con los importes calculados por el aplicativo, correspondientes a las Contribuciones SIPA Decreto 394/2023 y Contribuciones NO SIPA Decreto 394/2023, respectivamente.